

MINISTERIO DE CULTURA

17183 *ORDEN de 12 de mayo de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes de libros en subasta celebrada el día 24 de abril de 1989*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los tres lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 24 de abril de 1989 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, número 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total del remate por importe de 143.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de mayo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2.512. Muñoz Rojas, José Antonio. Versos de retorno. Málaga. Imprenta Sur, 1929. 14.000 pesetas.

2.721 bis. Mexia, Pero. Silva de varia lección. Sevilla, 1543. 95.000 pesetas.

2.757. Minguet, Pablo. Compendio histórico y geográfico de los emperadores y reyes que hoy poseen la Europa... Madrid, 1763. 34.000 pesetas.

17184 *ORDEN de 12 de mayo de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado, en favor del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre los dos bienes que se mencionan, en subasta celebrada el día 24 de abril de 1989.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo, en favor del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Secretaría General de Comunicaciones, sobre los dos bienes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 24 de abril de 1989 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, número 12, de Madrid, en su precio de remate de 110.000 pesetas, más los gastos que procedan, según certificación que deberá expedir la sala subastadora.

Segundo.—Que los bienes objeto de tanteo se depositen provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional) para proceder a su microfilmación e incluso en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Secretaría General de Comunicaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de mayo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2.765. Nombramiento de Superintendente General de Correos y Postas dentro y fuera de España... Sevilla, 1757. 35.000 pesetas.

2.822. Sólido fundamento de origen de la pensión y gravamen de cien ducados al mes del oficio de Correo Mayor de España y Roma... 1695. 75.000 pesetas.

17185 *ORDEN de 29 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en recurso contencioso-administrativo número 45.792, interpuesto por don Antonio Martí Valero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 45.792, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

Nacional (Sección Cuarta), entre don Antonio Martí Valero y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia, en 29 de abril de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martí Valero, contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura de fechas 21 de marzo y 4 de diciembre, ambas del año 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17186 *ORDEN de 29 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 540/1986 interpuesto por doña Celestina Díaz Martínez.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 13 de enero de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), desestimó el recurso contencioso número 52.593, de doña Celestina Díaz Martínez, confirmando los actos administrativos del Ministerio de Cultura de denegación de autorización para demoler el edificio comprendido dentro del recinto del conjunto histórico-artístico de la ciudad de Baeza.

La Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por la parte recurrente.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 31 de octubre de 1988 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Celestina Díaz Martínez contra la sentencia de 13 de enero de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, habiendo sido parte apelada el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, confirmamos la expresada resolución sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

17187 *ORDEN de 29 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 46.253 interpuesto por don Antonio López Heredia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 46.253, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, entre don Antonio López Heredia y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 20 de marzo de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido: